FOJAS Q

República Argentina



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, \$15 ENE 2010

VISTO:

El Expediente Nº 15173/09 caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ ADHESIÓN AL DECRETO Nº 278/08 DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AL AÑO 2010 COMO AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"; y

## CONSIDERANDO:

Que en el corriente año se cumplen DOSCIENTOS (200) años de la Revolución de Mayo de 1810, constituyendo una oportunidad única para reflexionar y debatir acerca de la historia y de la identidad de la REPÚBLICA ARGENTINA;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto Nº 278/08, considera oportuno disponer medidas que estimulen la evocación de los acontecimientos que hicieron posible el camino hacia la independencia nacional, y declara al año 2010 como "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO";

Que resulta oportuno alentar en la Comunidad Pampeana el recuerdo de tan importante hecho que permita proyectar la construcción colectiva de un proyecto de país hacia el futuro, con inclusión social, federal, e integrado a la región latinoamericana;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que por ello corresponde proceder al dictado del presente:

POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- Adhiérase al Decreto Nº 278/08 del Poder Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, declárase al año 2010 como "AÑO DEL BICENTE-NARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".

Artículo 2°.- Establézcase que, a partir de la fecha del presente, toda la papelería oficial a utilizar en el Ministerio de Cultura y Educación, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuniquese, publiquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus demás

efectos.

9.G.G.

DECRETO Nº

/10

19

C.P.J.L. distan MARIO JORGE DOGERNADON DE LA PAMPA

MESTUF ANSELMO TORRES